



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN
 Medellín, 17 de julio de dos mil veintitrés.

Rad.: 05001 40 03 025 2018 01453 00

De conformidad con el artículo 109 del C.G. del P, se incorpora a la foliatura memorial allegado por quien actuó como apoderado de la parte ejecutante a través del cual se solicita la corrección al Oficio No. 488 del 20 de mayo de 2022 a efectos de indicar el tipo de proceso para el cual quedarán las medidas cautelares a disposición.

Es de indicar que, en el oficio No. 1373 del 7 de junio de 2019 a través del cual el Juzgado Diecinueve Civil Municipal de Oralidad de Medellín comunicó el embargo de remanentes decretado dentro del proceso bajo el radicado 05001400301920180101300 (fl. 75) no se indicó el tipo de proceso ejecutivo que se adelantaba ante dicho despacho. No obstante, al verificar en el Sistema de Consulta Siglo XXI, se evidencia que el proceso bajo el radicado 05001400301920180101300 corresponde a un ejecutivo singular.

En consecuencia, se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal elaborar un nuevo oficio tal y como fue elaborado el obrante a folio 138 pero deberá agregarse que, la medida levantada mediante proveído del 18 de marzo de 2021 (fl. 106) quedará a disposición del proceso ejecutivo singular bajo el 05001400301920180101300, en virtud al embargo de remanentes.

CÚMPLASE

ROBERTO CARLOS MENDOZA REYES
JUEZ

Anexo No. 1

[illegible]